



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088  
Email [jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Tibirita, Cund., 2 DE JUNIO DE 2023.  
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 29, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA  
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2021-00013-00  
CAUSANTE: MARÍA ISABEL MONTENEGRO DE VIVAS

Tibirita, Cund., junio primero (1°) del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho con memorial de apoderada judicial de la parte actora, solicitando continuar con la actuación correspondiente, teniendo en cuenta todos los herederos se encuentran debidamente notificados en el proceso radicado 2022-00051, y por consiguiente, se fije fecha para diligencia de inventarios y avalúos del proceso acumulado.

Al respecto, revisadas minuciosamente las presentes diligencias y el proceso de sucesión que fuera acumulado al dossier, se avizora que, contrario a lo afirmado por la memorialista, a la fecha no se encuentran notificados todos los herederos estando aun pendiente por surtirse dicho trámite para el caso del señor o HÉCTOR ANDRÉS MARTÍNES VIVAS a quien se le remitió citatorio de trata el art. 291 del C.G.P., estando a la espera de que se surta en debida forma la notificación por aviso del art. 292 ibidem, momento a partir del cual comenzará a contabilizarse el término respectivo.

Así las cosas, no es posible acceder a lo solicitado por la togada, y por ende, las presentes diligencias deberán permanecer en la secretaría, tal como se dispuso en el numeral octavo del auto fechado a 2 de septiembre de 2022, hasta tanto la causa N° 25-807-40-89-001-2022-00051 se encuentre en el mismo estado a fin de resolverse de manera conjunta.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**NEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte promotora DRA. YENY CAROLINA MARTÍNEZ PULIDO de conformidad con señalado en precedencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE ALBERTO ANGEE ROA**  
Juez

Firmado Por:  
Jorge Alberto Angee Roa  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278e4b7ab4373555d63d25356d0e5655ff08e48499ca2c3021166e7e17c5c13**

Documento generado en 01/06/2023 09:00:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**